

UNIVERSIDAD DEL VALLE

R E C T O R I A

RESOLUCION No. 137  
Enero 27 de 1993

"Por la cual se adopta el enfoque, políticas y alcance del Control Interno de la Universidad del Valle, se crea la estructura orgánica de la Dirección de Coordinación y Control Interno y se establecen sus funciones básicas"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus atribuciones y,

C O N S I D E R A N D O:

1. Que la Constitución Nacional establece:

"En las entidades Públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar según la naturaleza de sus funciones, Métodos y Procedimientos de Control Interno de conformidad con lo que dispone la Ley;"

2. Que en virtud de las normas vigentes, se eliminó el control documental previo obligando a las instituciones públicas a establecer nuevos y mejores sistemas de control;
3. Que la Dirección de la Universidad ha orientado su política hacia la adopción de mecanismos de gestión que garanticen la excelencia en todas y cada una de sus áreas;
4. Que por medio de la resolución No. 023 de marzo 25 de 1992 del Consejo Superior se creó la Dirección de Coordinación y Control Interno de la Universidad del Valle y se creó el cargo para desempeñar dichas funciones por un Docente de la Universidad, facultándose al Rector de la Universidad para establecer dichas funciones.

CP.

**R E S U E L V E :**

**CAPITULO I**

**DEL CONTROL INTERNO, ADMINISTRATIVO, Y DE LA AUDITORIA INTERNA**

**ARTICULO 1o.- Definición del Control Interno:** Se define como Control Interno el plan de Organización y todos los métodos y procedimientos establecidos por la Universidad para la protección y manejo de los recursos, para la búsqueda de la eficiencia en las actividades académicas y administrativas así como para asegurar que las operaciones se realicen conforme a la ley y a las normas establecidas, y para que la información suministrada sea oportuna, íntegra, confiable, razonable, verificable y sirva como herramienta para tomar decisiones.

**PARAGRAFO:** El Control Interno se expresará a través de las políticas aprobadas por niveles de dirección y administración de la Universidad y se cumplirá y desarrollará en toda la escala de la estructura administrativa y académica mediante de normas de dirección y operación de regulaciones administrativas, de manuales de funciones, de manuales de procedimientos, de auditoría interna y de comprobación, y de programas de entrenamiento y distribución del personal.

**ARTICULO 2o.- Del Control Interno Contable, Financiero y Presupuestal:** El control contable, financiero y presupuestal comprende un conjunto de políticas, normas y procedimientos establecidos para el manejo de los recursos económicos y financieros, así como para el registro, proceso y suministro de la información relacionada.

**PARAGRAFO:** El control contable, financiero y presupuestal incluye un sistema de información que provee a los órganos de dirección universitaria de información útil para toma de decisiones de carácter económico.

**ARTICULO 3o.- Del Control Interno Administrativo :** El control administrativo comprende el conjunto de planes, políticas, procedimientos y métodos, que establece tanto la Dirección universitaria como los administradores para asegurar el cumplimiento de los objetivos de la Universidad.

*CR*



**PARAGRAFO:** El control administrativo debe incluir el fomento de los principios de economía y eficacia en todas las actividades para maximizar los beneficios.

**ARTICULO 4o.** **Del Control Interno de la Gestión Académica:** El Control de la Gestión Académica está constituido por un conjunto de planes, políticas, normas, y procedimientos que buscan el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas para la docencia, la investigación y extensión en la Universidad.

**ARTICULO 5o.** **De la Auditoría Interna:** La Auditoría Interna es una función que evalúa permanente e independientemente si el control interno está operando efectiva y eficientemente. Su objetivo primordial es hacer recomendaciones a la Dirección Universitaria, para fortalecer los controles internos existentes o para sugerir, informar sobre irregularidades, así como para promover la eficiencia de los procedimientos existentes.

**PARAGRAFO 1o** La Auditoría Interna es independiente de las actividades, operaciones y en general de la gestión de las dependencias universitarias. La Auditoría Interna no hace parte del procesamiento de las transacciones, debe tener independencia para poder evaluar los controles internos en forma objetiva.

**PARAGRAFO 2o** La Auditoría Interna es responsable ante la Rectoría de la Universidad por los resultados de sus actividades y de las recomendaciones efectuadas para que sean objeto de consideración, seguimiento, cumplimiento oportuno y adecuado.

## **CAPITULO II**

### **DE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y LAS FUNCIONES DE LA DIRECCION DE COORDINACION Y CONTROL INTERNO**

**ARTICULO 6o.** **La Estructura Orgánica de la Dirección de Coordinación y Control Interno :** Tendrá un esquema matricial. En el gráfico adjunto, se presenta el organigrama en el cual se establece la Estructura Jerárquica de la Dirección de Control y Coordinación de la Universidad del Valle, mostrándose tres secciones, los tipos de cargos, los comites de apoyo para su funcionamiento y las Coordinaciones de los respectivos comites. Los componentes básicos de la estructura son:

*(Handwritten mark)*

- a) Tres (3) áreas funcionales (secciones) especializadas que tendrán la responsabilidad de ejecución y aseguramiento de la calidad de la Auditoría en su tecnología específica. Las secciones son: **La Sección de Auditoría Financiera y Presupuestal**, **la Sección de Auditoría Administrativa** y **la Sección de Evaluación de la Gestión Académica**.
- b) Tres coordinaciones de equipos de trabajo multidisciplinarios que son: Coordinación de Auditoría de Unidades Académicas, la Coordinación de Auditoría a Vicerrectorías, y la Coordinación de Auditorías a Unidades de Apoyo Universitario.

Los integrantes de los equipos dependen jerárquicamente de los Jefes de Sección y serán asignados a los proyectos de acuerdo a su duración. Los Coordinadores de los equipos de auditoría y los Jefes de Sección dependerán del Director de Coordinación y Control Interno.

**ARTICULO 7o.- FUNCIONES GENERALES DE LA DIRECCION DE COORDINACION Y CONTROL , INTERNO:**

La Dirección de Coordinación y Control Interno tiene las siguientes funciones:

1. Elaborar y ejecutar el PLAN ANUAL DE AUDITORIA. Por lo menos una vez al año, deben evaluarse todas y cada una de las dependencias de la entidad, elaborar informes, discutirlos con los auditados, velar porque las recomendaciones se pongan en práctica.
2. Velar para que las operaciones y actividades de la Universidad se realicen según lo dispuesto por la ley, los reglamentos y estatutos de la misma.
3. Dar asesoría permanente a las áreas de trabajo que así lo requieran, con el objetivo de facilitar la gestión administrativa y académica.
4. Velar por el desarrollo de un sistema de información que permita a la Dirección Universitaria, tomar decisiones, planificar y controlar las diferentes tareas que realizan las distintas dependencias académicas y administrativas de la Universidad.



5. Velar de manera permanente para que las gestiones que realizan las diferentes dependencias académicas y administrativas de la Universidad se lleven a cabo de manera coordinada, sin duplicaciones innecesarias y sobretodo se desarrolle de acuerdo con los principios de moralidad, legalidad, seguridad, publicidad, economía y eficacia.
6. Procurar la capacitación permanente de sus funcionarios en las disciplinas que sean necesarias.
7. Colaborar con la Contraloría Departamental y con otras entidades de control.

**ARTICULO 8o.- Funciones Generales del Director de Coordinación y Control Interno:**

Las responsabilidades del Director de Coordinación y Control Interno son:

1. Definir objetivos y políticas para la Dirección de Coordinación y Control Interno y Auditoría en la Institución.
2. Diseñar y presentar al Comité Técnico de Control, para su aprobación el Plan Anual de Auditoría.
3. Dirigir la ejecución del Plan Anual de Auditoría.
4. Controlar el cumplimiento de los planes y programas de Auditoría establecidos, así como el uso de los recursos asignados a la Dirección de Coordinación y Control Interno.

**ARTICULO 9o.** Los Jefes de Sección de la Dirección de Coordinación y Control tienen las siguientes responsabilidades:

**a) Sección de Auditoría financiera y presupuesto:**

- Evaluar los controles internos contables y de las operaciones económico-financieras de la Universidad y el cumplimiento de las disposiciones legales relacionadas en concordancia con el plan anual de Auditoría.
- Examinar los informes presentados por las instancias administrativas contables y financieras a fin de emitir un concepto y recomendaciones sobre la razonabilidad, oportunidad, veracidad y legalidad.

- Velar porque los sistemas de información administrativa, contable y financiera produzcan los informes en concordancia con el carácter de la Institución, la misión y sus objetivos.
- Velar porque la gestión presupuestal se desarrolle de acuerdo a las normas y legalidad requeridas.

El criterio de medición es la protección de los recursos, minimizando los riesgos.

**b) Sección de Auditoría Administrativa:**

- Evaluar que el cumplimiento de los objetivos, políticas, programas y proyectos asignados se realice en las diferentes áreas de la Universidad con la mayor eficiencia posible.

El criterio de medición es la eficacia, entendida como la obtención de las metas establecidas.

- Evaluar los procesos administrativos en las diferentes áreas administrativas y académicas para detectar posibles desviaciones en el manejo de los recursos, de las normas y procedimientos técnicos, administrativos y de control.
- El criterio de medición es la eficiencia entendida como el aprovechamiento al máximo de los recursos, la adhesión a las normas técnicas y la correcta aplicación de los procedimientos.

Velar porque los diferentes elementos, funciones y las actividades que son parte del proceso administrativo se realicen de manera coordinada en las diferentes áreas administrativas de la Universidad con el objetivo de evitar la duplicidad de funciones y esfuerzos; y además facilitar las relaciones de trabajo más eficientes.

Los criterios de medición son la eficiencia, la eficacia y la economía.

**c) Sección de Evaluación de la Gestión Académica:**

- Velar por el cumplimiento de las normas que regulan la actividad académica (Docencia, Investigación y Extensión).
- Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en la programación de actividades académicas aprobadas para cada período.



- Velar para que el sistema de evaluación académica que desarrolla la Universidad produzca información confiable, suficiente y oportuna para una acertada toma de decisiones orientadas al mejoramiento continuo de la calidad académica.

El criterio de medición es la eficiencia, o sea el aprovechamiento y protección de los recursos y la adhesión a las normas y estatutos universitarios.

### CAPITULO III

#### DEL ALCANCE Y COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN DE COORDINACION Y CONTROL INTERNO

**ARTICULO 10o.** La Dirección de Coordinación y Control Interno, actuará dentro de la organización administrativa y académica de la Universidad, para llegar al objetivo propuesto del control interno, bajo el modelo de asesoría, sin intervención directa o coadministración en la gestión de las áreas, aplicando técnicas de auditoría de carácter preventivo y formulando correctivos, mediante un seguimiento permanente o selectivo, que aseguren el cabal cumplimiento de todas las normas y procedimientos contenidos en leyes, decretos, acuerdos, resoluciones, manuales y códigos.

**PARAGRAFO:** La regla general en su actuación será la intervención en forma total en todas las actividades o etapas del proceso administrativo, que en forma corporativa o en forma particular se realiza en cada área de trabajo de la Universidad mediante investigación, inspección, observancia, veeduría, confrontación, verificación, control y evaluación que concluya en un informe objetivo e imparcial para el mejoramiento de la eficiencia y eficacia en la Universidad del Valle.

**ARTICULO 11o.** Los funcionarios adscritos a la Dirección de Coordinación y Control Interno, en ejercicio de sus funciones de auditoría, tendrán libre acceso a todas las actas, informes y documentos en general que se tramiten hacia el interior y hacia el exterior de la Universidad, estando todos los estamentos en la obligación de permitir su inspección y suministrar la información que facilite la labor de auditoría interna, previa autorización.

**PARAGRAFO:** Para la labor anteriormente descrita la Dirección de Coordinación y Control Interno, deberá elaborar previamente planes, programas y sus respectivos papeles de trabajo que consulten las normas de auditoría universalmente aceptadas y la legislación colombiana sobre el particular.

**ARTICULO 12o.** Las Unidades Académicas, y las áreas de servicio o de apoyo deberán elaborar sus propios sistemas de autocontrol, mediante la formalización en un solo documento de los procedimientos de las actividades administrativas y operativas.

**PARAGRAFO:** Este documento será la base fundamental para el trabajo de auditoría interna de la Dirección de Coordinación y Control Interno, siendo necesaria la participación de esta Dirección, mediante asesoría y apoyo. Además, velará para que se realice en un tiempo prudencial que garantice su seguimiento y evaluación.

**ARTICULO 13o.** Cada vez que se produzca una reforma administrativa en cualquiera de las facultades o áreas de apoyo, se deberá informar a la Dirección de Coordinación y Control Interno, sobre los nuevos procesos y procedimientos, con el fin de elaborar los respectivos planes, programas y papeles de trabajo para llevar a cabo su auditoría interna.

**PARAGRAFO:** En caso de que la Dirección de Coordinación y Control Interno lo estime conveniente, podrá participar en cualquier comité en calidad de veedor. Esta participación estará enmarcada dentro de algún programa de auditoría especializada en las fases previamente identificadas objeto de control por parte de esta Dirección.

**ARTICULO 14o.** El Consejo Superior ratificará la estructura creada por la presente Resolución y establecerá la planta de cargos que sea pertinente.

**ARTICULO 15o.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las que le sean contrarias.

7/2

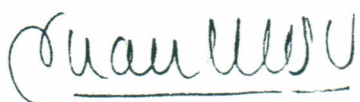


COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, A los 27 días del mes de Enero de 1993.



JAIME E. GALARZA SANCLEMENTE  
Rector



JUAN MANUEL JARAMILLO URIBE  
Secretario General

apb.

ORGANIGRAMA DE LA DIRECCION DE COORDINACION Y CONTROL INTERNO

GRAFICO ADJUNTO A LA  
RESOLUCION No. 137 DE 1993  
R E C T O R I A

